

**NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO
DEL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD
PARA EL AÑO 2004**

**RELACIÓN DE MEJORAS QUE OFERTÓ
OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD
EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 12 DE JULIO DE 2004**

DISPOSICIONES GENERALES

1.- PERSONAL APD SANITARIO LOCAL Y DE CUPO Y ZONA

APLICACIÓN DE UNA SERIE DE CONDICIONES INCLUIDAS EN EL ACUERDO DEL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD QUE MEJORAN SUS ACTUALES CONDICIONES DE TRABAJO:

- ANTICIPOS.
- ADELANTOS DE NÓMINA.
- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA.
- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO.
- AYUDA POR ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN O PUESTO DESEMPEÑADO.
- JUBILACIÓN Y PRIMAS POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA.
- LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES.
- LICENCIA POR GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.
- LICENCIA POR PATERNIDAD.
- LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O FALLECIMIENTO DE PARIENTES.
- LICENCIA POR CUMPLIMIENTO DE DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.
- LICENCIA POR TRASLADO O MUDANZA DEL DOMICILIO HABITUAL.
- LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES, CONCRETADA EN SEIS DÍAS.
- LICENCIA POR EJERCICIO DE FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL O DEL PERSONAL.
- PERMISO POR ASISTENCIA A EXÁMENES.
- PERMISO PARA ACUDIR A CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES DE TIPO MÉDICO.
- PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS.
- AUTORIZACIÓN DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

2.- PERSONAL CON RELACIÓN DE EMPLEO ESTATUTARIA DE CARÁCTER EVENTUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA

28 DÍAS LABORALES DE VACACIONES, COMPUTANDO LOS SÁBADOS COMO LABORALES.

3.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EXTRAHOSPITALARIA Y DE SALUD ESCOLAR

ESTE PERSONAL PODRÁ SOLICITAR SU **INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO PERSONAL** DEL ACUERDO DE OSAKIDETZA/SVS.

4.- **DERECHOS SOCIALES**

INCLUSIÓN DENTRO DEL TEXTO DEL ACUERDO DE LOS DERECHOS SOCIALES QUE SE MANTIENEN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TRANSFERIDO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

5.- **COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE HARÁ SEGUIMIENTO DE TODA DISCRIMINACIÓN Y/O PROBLEMÁTICA DE GÉNERO, LENGUAJE, ETC.

EUSKALDUNIZACIÓN Y ALFABETIZACIÓN

6.- **PERSONAL LIBERADO**

EL PERSONAL LIBERADO PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA PERCIBIRÁ EL 100% DE LAS RETRIBUCIONES TANTO FIJAS COMO VARIABLES QUE POR CARTELERA TENGA ASIGNADAS.

DERECHOS SOCIALES

7.- **ANTICIPOS**

EL PERSONAL EN ACTIVO TENDRÁ DERECHO A LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS ORDINARIOS SIN INTERÉS ALGUNO, DE HASTA EL 100% DE SU SALARIO LÍQUIDO MENSUAL, **MAS LA PARTE PROPORCIONAL DEVENGADA DE LA PAGA EXTRA**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PREVEA A FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRATUAL ANTES DE FIN DE MES.

8.- **ADELANTOS DE NÓMINA**

EL PERSONAL INTERINO DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PODRÁ SOLICITAR ADELANTOS DE NÓMINA.

9.- **ADELANTOS DE NÓMINA**

INCREMENTO DEL IMPORTE MÁXIMO A 4.500 EUROS. EN EL SUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO, EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO PODRÁ ASCENDER A 5.800 EUROS, A DEVOLVER EN 36 MENSUALIDADES.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL EL IMPORTE PODRÁ ASCENDER HASTA 9.700 EUROS SIENDO EL PLAZO MÁXIMO DE REINTREGRO DE 48 MENSUALIDADES.

10.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIDA

AMPLIACIÓN DE LOS IMPORTES:

1.- PÓLIZA DE ACCIDENTES, CONFORME A LOS SIGUIENTES CAPITALES:

- MUERTE: 25.000 EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 25.000 EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL: 25.000 EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL: HASTA 25.000 EUROS, SEGÚN BAREMO

2.- MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA A 6.010.121'04383 EUROS, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, CON UN SUBLÍMITE CUANDO LOS DAÑOS PRODUCIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UNA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.- EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA HASTA UNA COBERTURA TOTAL DE 25.000 EUROS.

11.- PRIMAS POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA

AMPLIACIÓN DE LAS MENSUALIDADES. POR OTRA PARTE, DICHAS MENSUALIDADES SERÁN EQUIVALENTES A LA MEDIA DE LO PERCIBIDO DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES DE LAS RETRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A CARTELERA.

12.- ATENCIONES SOCIALES

CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ECONÓMICO DE 69.116'39 EUROS PARA LA ATENCIÓN DE DETERMINADAS ATENCIONES SOCIALES.

JORNADAS Y DESCANSOS

13.- JORNADA ORDINARIA – JORNADA COMPLEMENTARIA

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO MÉDICO Y TÉCNICO DURANTE 24 HORAS DE MANERA ININTERRUMPIDA, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UNA GUARDIA SUBSIGUIENTE A LA CORRESPONDIENTE JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO, Ó POR LA REALIZACIÓN DE 24 HORAS DE ATENCIÓN CONTINUADA, CONLLEVARÁ LA IMPUTACIÓN DE UN TOTAL DE CATORCE HORAS DE TRABAJO A EFECTOS EXCLUSIVAMENTE DEL CÓMPUTO DE LA JORNADA ORDINARIA ANUAL, Y SIEMPRE QUE SE DEN LAS DOS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- QUE SE REALICE UNA JORNADA ORDINARIA DE 1592 HORAS EFECTIVAS ANUALES, Y
- QUE EL SALIENTE DE GUARDIA COINCIDA CON JORNADA ORDINARIA ESTABLECIDA EN SU CARTELERA.

14.- JORNADA ORDINARIA-JORNADA COMPLEMENTARIA

LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TIEMPOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA JORNADA ORDINARIA Y A LA JORNADA COMPLEMENTARIA SERÁ DE 48 HORAS SEMANALES DE TRABAJO EFECTIVO EN CÓMPUTO ANUAL, NO COMPUTÁNDOSE A ESTOS EFECTOS LAS JORNADAS ORDINARIAS NO REALIZADAS EFECTIVAMENTE, EN CUANTO TIEMPO EN QUE EL PERSONAL NO PERMANECE EN EL CENTRO SANITARIO A DISPOSICIÓN DEL MISMO Y EN EL EJERCICIO EFECTIVO DE SU ACTIVIDAD Y FUNCIONES.

ASIMISMO, Y A DICHOS EFECTOS SERÁN NEUTROS PARA EL CÁLCULO DE ESTA DURACIÓN MÁXIMA LOS PERIODOS DE VACACION ANUAL RETRIBUIDA Y LOS PERIODOS DE BAJA POR ENFERMEDAD.

NO SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA INDICADA DURACIÓN MÁXIMA LOS PERIODOS DE LOCALIZACIÓN, SALVO QUE EL PERSONAL SEA REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE UN TRABAJO O SERVICIO EFECTIVO, CASO EN QUE SE COMPUTARÁ COMO JORNADA TANTO LA DURACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO EL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO AL CENTRO, COMPUTÁNDOSE ESTE TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO POR UN MÁXIMO DE MEDIA HORA.

15.- **DESCANSOS**

PERÍODO DE DESCANSO DE 15 MINUTOS, SIEMPRE QUE LA DURACIÓN DE UNA JORNADA EXCEDA DE SEIS HORAS CONTINUADAS. SU DISFRUTE SE DEBERÁ REALIZAR NECESARIAMENTE DENTRO DEL CORRESPONDIENTE TURNO DE TRABAJO, COMPUTÁNDOSE COMO TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO.

16.- **SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA**

ESTABLECIMIENTO DE UN MÓDULO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, CON UNA DURACIÓN DE 24 HORAS ININTERRUMPIDAS, QUE CONLLEVARÍA EL PASE DE VISITA Y, EN SU CASO, ALTA DE LOS PACIENTES INGRESADOS.

17.- **VACACIONES**

POSIBILIDAD DE FRACCIONARLAS EN **CUATRO PERÍODOS**.

18.- **JORNADA EN ATENCIÓN PRIMARIA**

SISTEMA ALTERNATIVO A LA REDUCCIÓN HORARIA DE VERANO:
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ORDINARIA ANUAL, EN CADA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS SE PODRÁ PACTAR EN CARTELERIA LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DE 8 A 17 HORAS, DURANTE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE ASÍ COMO DURANTE DOS FECHAS A ESTABLECER CON CARÁCTER LOCAL. LA REALIZACIÓN DE ESTAS JORNADAS SE FIJARÁ CONFORME A LA ORGANIZACIÓN DE CADA CENTRO DE TRABAJO.

LICENCIAS Y PERMISOS

19.- **LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES**

PREVIO INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE, UNA VEZ AGOTADO EL PERÍODO DE I.T. Y SIEMPRE QUE DURANTE EL MISMO LA PERSONA AFECTADA HUBIERA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE ALGÚN GRADO DE INVALIDEZ PERMANENTE, TENDRÁ DERECHO A LA PERCEPCIÓN DEL 100% DE LAS RETRIBUCIONES CONFORME A SU CARTELERIA HASTA QUE FUERA DADA DE ALTA MÉDICA CON O SIN DECLARACIÓN DE INVALIDEZ O POR FALLECIMIENTO.

20.- **LICENCIA POR LACTANCIA**

EL CÓNYUGE O COMPAÑERO DE LA MUJER TRABAJADORA PODRÁ TAMBIÉN EJERCER EL DERECHO A ACUMULAR LA LICENCIA POR LACTANCIA A LA LICENCIA POR GESTACIÓN Y ALUMBRAMIENTO.

21.- LICENCIA POR PATERNIDAD

SE INCREMENTA DE 3 DÍAS LABORABLES A **5 DÍAS LABORABLES**.

22.- LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE PARIENTES

AMPLIACIÓN A LOS CASOS DE **HOSPITALIZACIÓN**.

23.- OPERACIONES QUIRÚRGICAS.

EN LOS CASOS DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE NO PRECISEN HOSPITALIZACIÓN, TANTO DEL CÓNYUGE, COMPAÑERO/A, HIJO/A COMO DE FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD O DE GRADO MÁS LEJANO SI MEDIARA CONVIVENCIA ESTABLE DEBIDAMENTE ACREDITADA, EL/LA TRABAJADOR/A DISPONDRÁ DE UNA LICENCIA EQUIVALENTE AL **DÍA**, SIEMPRE QUE COINCIDA CON SU JORNADA O TURNO DE TRABAJO.

24.- LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O FALLECIMIENTO DE PARIENTES

EXTENSIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UNA SEGUNDA LICENCIA PASADOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS QUE ACTUALMENTE SE CONCEDE EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD GRAVE JUSTIFICADA U HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, A LOS CASOS POR FAMILIARES DE MAYOR GRADO SI EXISTE CONVIVENCIA ESTABLE DEBIDAMENTE ACREDITADA.

25.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

SE CONSIDERARÁ LA FORMACIÓN LINGÜÍSTICA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PERFILES LINGÜÍSTICOS DE OSAKIDETZA/SVS COMO UNA CLASE DE ESTUDIO DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

26.- AUTORIZACIÓN DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

EXTENSIÓN AL PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.

DURANTE EL PERMISO, SE MANTENDRÁ AL TRABAJADOR/A EN **SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL**, CON LAS COTIZACIONES QUE CORRESPONDAN A OSAKIDETZA/SERVICIO ASCO DE SALUD, SIEMPRE QUE EL/LA MISMO/A NO TENGA OTRO SISTEMA DE ALTA CON CARGO A LA ONG CORRESPONDIENTE, Y SIEMPRE DENTRO DE LA LIMITACIÓN DE LA DURACIÓN DE SU VINCULACIÓN LABORAL.

SERÁ DECLARADO EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O ASIMILABLE EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO POR PERÍODOS SUPERIORES A SEIS MESES, CON EL LÍMITE PARA EL PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL DE LA DURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.

27.- PERMISO SIN SUELDO DE UN AÑO.

EL PERSONAL FIJO CON AL MENOS QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD PODRÁ SOLICITAR LA CONCESIÓN DE UN PERMISO NO RETRIBUIDO DE UN AÑO DE DURACIÓN, NO PRORROGABLE EN SU CASO HASTA TRANSCURRIR NUEVAMENTE DICHO PERÍODO DE QUINCE AÑOS EN ACTIVO. LA CONCESIÓN DE ESTE PERMISO ESTARÁ SUPEDITADA A LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE. EN ESTA SITUACIÓN, EL PERSONAL TENDRÁ EL DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

28.- PERMISO PARA ATENDER A FAMILIARES CON ENFERMEDAD CRÓNICA O PROBLEMAS DE MOVILIDAD.

EL PERSONAL QUE TENGA QUE ATENDER A UN O UNA FAMILIAR HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, O AÚN DE GRADO MÁS LEJANO SI MEDIARA CONVIVENCIA, POR TENER DIFICULTADES DE MOVILIDAD O PADECER UNA ENFERMEDAD GRAVE CONTINUADA, ACREDITADA POR INFORME MÉDICO, DISPONDRÁ DE UN PERMISO RETRIBUIDO DE HASTA CINCUENTA HORAS ANUALES. CON CARÁCTER GENERAL, EL TIEMPO MÁXIMO DE USO DIARIO DE ESTE CRÉDITO HORARIO SERÁ DE DOS HORAS Y SU DISFRUTE HABRÁ DE REALIZARSE SIEMPRE COINCIDIENDO CON ALGUNA DE LAS ENTRADAS O SALIDAS AL TRABAJO. NO OBSTANTE, PODRÁ PACTARSE EN CARTELERA OTRAS FÓRMULAS DE DISFRUTE DE DICHO PERMISO.

SITUACIONES DE PERSONAL

29.- PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD.

SE MODIFICA LA REGULACIÓN VIGENTE HASTA LA FECHA EN MATERIA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN EL ÁMBITO DE CADA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, HACIÉNDOLA DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL DE OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD, FIJÁNDOSE ADEMÁS UN NUEVO RÉGIMEN DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE EUSKERA, CONFORME A LAS NORMAS FIJADAS EN EL DECRETO DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN OSAKIDETZA/SERVICIO VASCO DE SALUD.

SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL

30.- DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN

ASIGNACIÓN DE UN CRÉDITO **DE 7 HORAS/MES** PARA EJERCER SU ACTIVIDAD REPRESENTATIVA.

31.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CORPORATIVA

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CORPORATIVA, COMO FORO DE PARTICIPACIÓN SINDICAL PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES A REALIZAR, TANTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS COMO DE GESTIÓN DE PERSONAS.

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

32.- SUBIDA SALARIAL

SUBIDA SALARIAL MEDIA DEL 3% (2% + UN 40% DEL COMPLEMENTO DE DESTINO MENSUAL), **ADEMÁS DE UN 0'5 % DE LA MASA SALARIAL PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA.**

33.- GUARDIAS MÉDICAS DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

IMPORTES PARA 2004 (MÓDULOS DE 24 HORAS DE PRESENCIA FÍSICA):
JERARQUIZADOS: 335'126 EUROS
URGENCIAS: 264'704 EUROS

34.- GARANTÍA DE RETRIBUCIONES

GARANTÍA DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL MÉDICO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMO CONSECUENCIA DE UNA REDISTRIBUCIÓN DE TARJETAS INDIVIDUALES SANITARIAS POR UN PROCESO DE CREACIÓN DE EMPLEO PUDIESE VER MINORADAS SUS RETRIBUCIONES, A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO PERSONAL EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA RESPECTO DEL IMPORTE QUE VINIESE PERCIBIENDO EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA REDISTRIBUCIÓN.

35.- COMPLEMENTO DE LOCALIZACIÓN

ABONO EN **DOCE MENSUALIDADES**.

36.- GUARDIAS EN LA ZONA RURAL DE LA COMARCA ARABA

- IMPORTE 2004 (MÓDULO DE 12 HORAS DE GUARDIA LOCALIZADA):
LABORABLE: 80'289 EUROS
FESTIVA: 83'781 EUROS.

- ABONO DE GASTOS DE VIAJE: ABONO CONFORME A LA REGULACIÓN E IMPORTES DE APLICACIÓN EN MATERIA DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, COMPUTÁNDOSE LA/S DISTANCIA/S DESDE EL CENTRO DE TRABAJO DEL PROFESIONAL HASTA EL/LOS DOMICILIO/S DE/LOS CLIENTES/S QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN SANITARIA QUE MOTIVE SU DESPLAZAMIENTO.

OTRAS CONDICIONES

37.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

COMPROMISO FORMAL PARA LA REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS DE OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO A PARTIR DE UN PORCENTAJE PREESTABLECIDO DE INTERINIDAD EN EL ÁMBITO DEL ENTE PÚBLICO.

38.- CARRERA PROFESIONAL

A LO LARGO DEL MES DE JUNIO OSAKIDETZA/SVS PRESENTARÁ UN PRIMER BORRADOR SOBRE EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FACULTATIVO, A EFECTOS DE SU NEGOCIACIÓN EN EL SENO DE LA MESA SECTORIAL, CON EL COMPROMISO DE INICIAR IGUALMENTE EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA.